



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0484-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 OCT. 2021

VISTO:

El Memorando N° 784-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 22 de octubre del 2021, con Registro Sisgado N° 3119818/2537095, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0462-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 20 de octubre del 2021, Memorando N° 166-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 15 de setiembre del 2021, sobre renovación de contrata de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0403-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de setiembre del 2021, se ha renovado el contrato por la modalidad de servicios personales, entre otros del servidor **JUAN SARAS MARQUEZ**, para el periodo 01-09-2021 al 31-31-2021, para cumplir funciones en el Área de Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, (...);

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0462-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 20 de octubre del 2021, a través de su Artículo Primero, se resuelve rectificar el error habida en parte de la Directoral Regional Sectorial N° 0403-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de setiembre del 2021, en el extremo del periodo de vigencia de la renovación de contrato por servicios personales del servidor **JUAN SARAS MARQUEZ**, consignándolo correctamente, PERIODO: del 01-09-2021 al 31-12-2021, conforme corresponde;

Asimismo, a través de su Artículo Segundo, se resuelve DEJAR SIN EFECTO parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0462-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 20 de octubre del 2021, en el extremo de la renovación de contrato por servicios personales del servidor **JUAN SARAS MARQUEZ**, con eficacia anticipada del 15 de setiembre del 2021, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Memorando N° 784-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 22 de octubre del 2021, se dispone renovar el contrato por servicios personales del servidor restituído por mandato judicial (Exp. N° 2007-771-0-501-JR-CI-01) **JUAN SARAS MARQUEZ**, en la plaza N° 197, Nivel remunerativo STD, para el periodo: 15 de setiembre al 31 de diciembre del 2021, para cumplir funciones específicas asignados por el Jefe inmediato de la Unidad de



Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración en el cargo funcional de Guardianía/Vigilante de la Sede Central, conforme a lo dispuesto mediante el Memorando N° 166-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 15 de setiembre del 2021, respectivamente,

Que, en ese considerando, es pertinente renovar el contrato por servicios personales del trabajador referido conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución en cumplimiento del mandato judicial (Expediente N° 2007-771-0-501-JR-CI-01) con cargo al presupuesto de la plaza establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, con eficacia anticipada del 15 de setiembre al 31 de diciembre del 2021, respectivamente, además de encontrarse en la Ley de Presupuesto Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 del Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, en el cargo funcional de Guardianía/Vigilante, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público en el Artículo 4°.- Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 4.2 precisa "Las entidades del Sector Público sujetas al Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectuaran dicha contratación únicamente a través de contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", empero en cumplimiento al mandato judicial, es necesario renovar el contrato al servidor antes aludido por el Decreto Legislativo N° 276, en tanto se resuelva su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión conforme le corresponde;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0484-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **27 OCT. 2021**

Que, a lo previsto por el art. 17.1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los efectos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del trabajador restituído por mandato judicial indicado en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de la plaza presupuestada y nivel remunerativo establecidas en los documentos técnicos de gestión, para cumplir funciones asignadas por el jefe inmediato de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con eficacia anticipada del 15 de setiembre al 31 de diciembre del 2021, el que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
MANDATO JUDICIAL (Expediente N° 2007-771-0-501-JR-CI-01)					
1	SARAS MARQUEZ, Juan	197	STD	Del 15-09-2021 al 31-12-2021	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho, Cargo funcional: Guardianía/ Vigilante de la Sede Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el



artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Mg. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

